

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 33 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS, Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, podrá decidir sobre su organización interna y funcionamiento en los términos que disponga la Ley, cuyo objeto es la protección, defensa, investigación, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, así como el combate a toda forma de discriminación. También procurará la reparación del daño por las violaciones de estos derechos por parte de las autoridades o servidores públicos responsables.

2.- Que la Comisión en el desempeño de sus atribuciones, en el ejercicio de su autonomía y del ejercicio de su presupuesto anual, no recibirá instrucciones o indicaciones de institución o servidor público alguno.

Tampoco estarán supeditados a ninguna autoridad las actividades y criterios de sus directivos o de su personal.

3.- Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "(...) Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos."

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "(...) Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.(...)"

5.- Que el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que todo Servidor Público tiene derecho a percibir el emolumento que la ley respectiva señale.

6.- Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en su artículo 67 establece que los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.

7.- Que en el artículo 60 del Decreto número 568, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre de 2020, que contiene el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal de 2021, establece como obligación para esta Comisión la elaboración del Manual que regula las Percepciones de los Servidores Públicos a su servicio, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tiene a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 .**OBJETO**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:



- I. **Catálogo de Puestos.** - El Catálogo de Puestos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- II. **Compensación.** - La remuneración ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se asigna a los puestos en función de su nivel salarial. Este concepto no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social;
- III. **Comisión.** - Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- IV. **ISSSTE.** - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- V. **Ley del ISSSTE.** - La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. **Ley.** - La Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- VII. **Manual.** - El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Comisión;
- VIII. **Nivel.** - Determina la Jerarquía del Puesto;
- IX. **Organigrama.** - Corresponde a la estructura orgánica ocupacional de las unidades administrativas, cuyas funciones reflejan las atribuciones directas conferidas en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- X. **Plantilla de Personal.** - El documento que contiene la relación del personal operativo, mandos medios y superiores que labora en la Comisión, señalando el nivel, puesto y cargo que ocupan, las percepciones que reciben, así como sus prestaciones y cuotas y aportaciones al ISSSTE;
- XI. **Plaza.** - A la posición presupuestaria individual que respalda un puesto en la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada.
- XII. **Prestaciones.** - Los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón del nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos de este Manual y de las disposiciones legales normativas aplicables;
- XIII. **Presupuesto de Egresos.** - El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XIV. **Puesto.** - La unidad que establece el nombre del cargo en el catálogo de puestos, que conlleva deberes específicos, delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, además de aptitudes, habilidades, preparación y experiencia;
- XV. **Servidor Público.** - Los funcionarios y empleados de confianza de la Comisión que ocupan formalmente una plaza, considerada en su Plantilla de Personal.
- XVI. **Sueldo Base Tabular.** - Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos, los cuales constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los Servidores Públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XVII. **Sueldo.** - Los importes que se deben cubrir al personal de la Comisión por concepto de sueldo base tabular y compensación por los servicios prestados a la Comisión, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.
- XVIII. **Percepción Ordinaria.** - Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal de la Comisión de manera quincenal por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y compensación.
- XIX. **Percepción Extraordinaria.** - Son aquellos pagos por conceptos de estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión y que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de prestaciones de seguridad social.
- XX. **Tabulador de Sueldos.** - Documento en el que se representan los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales o anuales, los cuales aplican a un puesto determinado, en función del nivel autorizado y;
- XXI. **Unidades Administrativas.** - Las áreas de la Comisión que conforman su estructura orgánica cuyas atribuciones específicas están contenidas en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Las disposiciones del presente Manual aplican exclusivamente a las y los Servidores Públicos de la Comisión.



Artículo 4.- El Presidente podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias, y en su caso, extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- La Oficialía Mayor, será el área responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

DISPOSICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN

Artículo 6.- Las remuneraciones y prestaciones del Presidente de la Comisión, así como del Visitador General y el Secretario Ejecutivo, no podrán ser mayores a las establecidas para el Gobernador del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 7.- Las y los Servidores Públicos de la Comisión recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones y de acuerdo a su nivel, de conformidad con el Tabulador de Sueldos.

Artículo 8.- El presente Manual define las remuneraciones del personal operativo, de mandos medios y superiores que comprende a los Servidores Públicos de confianza, de conformidad con la Plantilla de Personal de la Comisión, que se acompaña al presente Manual como **Anexo 2**.

Artículo 9.- Para efectos del artículo anterior las y los Servidores Públicos de confianza de la Comisión corresponden a:

- I. **Operativo:** Personal que ocupa puestos de Jefes de Oficina "A", "B" o "C" con categoría 8.
- II. **Mando Medio:** Personal Jefe de Depto. Nivel 9, Subdirectores Nivel 10A y 10B y Director de Área Nivel 11A y 11B.
- III. **Mando Superior:** Integrado de la siguiente manera:
Presidente: Nivel 14;
Visitador General: Nivel 13C;
Secretario Ejecutivo y Oficial Mayor: Nivel 13; y
Director General: Nivel 12.

Artículo 10.- Las adecuaciones al Organigrama, así como a las plantillas de personal que se deriven de la conversión u otras modificaciones de niveles, se deberán realizar contando siempre con el soporte presupuestal para los movimientos correspondientes.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal operativo, mandos medios y superiores serán reguladas por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas, que en su caso se emitan.

Artículo 12.- Por ningún motivo se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, que impliquen un doble beneficio para el Servidor Público, independientemente de su denominación.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 13.- Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, recompensas, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprenden:

- a) Sueldos:
 - i) Sueldo base tabular, y
 - ii) Compensación
- b) Prestaciones con base en la legislación aplicable, mismas que se otorgan a las y los Servidores Públicos según corresponda, las prestaciones se clasifican en:
 - i) Por mandato de Ley, y
 - ii) Por disposición de la Comisión.

B. Percepciones Extraordinarias:



- I. Estímulos, reconocimientos y recompensas, que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión, en los términos de las disposiciones o lineamientos aplicables.
- II. Otras percepciones de carácter excepcional otorgadas por la Comisión, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

PERCEPCIONES ORDINARIAS

Artículo 15.- Corresponde al Presidente aprobar la Plantilla y el Tabulador de Sueldos aplicables a las y los Servidores Públicos de la Comisión, así como las modificaciones a éste.

Artículo 16.- El tabulador de Sueldos a que se refiere el artículo 15, se presenta como **Anexo 1** de este Manual y contiene sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria mensual que se otorgue a las y los Servidores Públicos por concepto de Sueldo, estará integrada por el sueldo base tabular y compensación. Se cubre en periodos quincenales;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria mensual que se pague a las y los servidores públicos deberá rebasar los montos que se consignen en el tabulador de sueldos autorizado.
- III. El tabulador de sueldos considera únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensación;
- IV. El Presidente, aprobará los cambios que se realicen al Tabulador de sueldos contenido en el presente ordenamiento.
- V. La Comisión retendrá y enterará los impuestos de las y los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
- VI. La aplicación del Tabulador de Sueldos autorizados se cubrirá con cargo a los recursos del presupuesto que se destinen para servicios personales.

PRESTACIONES Por mandato de Ley

Artículo 17.- Las y los Servidores Públicos de la Comisión, se les beneficia con las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro, de conformidad con la Ley del ISSSTE y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- La prima vacacional que se otorga a las y los Servidores Públicos de la Comisión, equivale al 30 por ciento de sueldo base tabular, que se pagara la segunda quincena del mes de junio.

Las y los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año.

Los periodos vacacionales se harán del conocimiento del personal de la CDHEH, mediante circular emitida por Titular de la Oficialía Mayor.

Artículo 19.- La gratificación de fin de año para las y los Servidores Públicos de la Comisión, será de 65 días de salario para los puestos de Jefe de Oficina Nivel "A", "B" y "C", así como de 60 días de salario para mandos medios y superiores, el cual se pagará en un 100 por ciento a más tardar el 20 de diciembre.

Artículo 20.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales en vales de despensa, para las y los Servidores Públicos de nivel 8 "A", "B" y "C".

Artículo 21.- La ayuda de Útiles Escolares consiste en la entrega mensual por la cantidad de \$160.00 pesos a los servidores públicos de nivel 8 "A", "B" y "C", que se encuentren estudiando o que tengan hijos estudiantes.

Asimismo, en la segunda quincena de Julio se entregará una ayuda de útiles escolares anual por la cantidad de \$1,425.00, a los servidores públicos de nivel 8 "A", "B" y "C", que se encuentren estudiando o que tengan hijos estudiantes.

TRANSPARENCIA



Artículo 22.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 23.- La Comisión publicará en su portal de obligaciones de transparencia la plantilla de personal indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plazas presupuestarias, de conformidad con el organigrama correspondiente.

Artículo 24.- Las remuneraciones y el Tabulador de Sueldos que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

VIGILANCIA

Artículo 25.- Al Órgano Interno de Control de la Comisión, le corresponde, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Queda sin efectos el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 24 de febrero de 2020

SEGUNDO. – Publíquese el presente Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2021 y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo que establece el artículo 60 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 11 días del mes de febrero de 2021.

PRESIDENTE

Lic. Alejandro Habib Nicolás
Rúbrica



ANEXO 1

CATÁLOGO DE PUESTO Y TABULADOR DE SUELDOS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE HIDALGO.
EJERCICIO 2021

NIVEL	PUESTO	SUELDO	COMPENSACIÓN	TOTAL
14	PRESIDENTE /A	9,914.00	63,862.00	73,776.00
13C	VISITADOR/A GENERAL	6,693.00	48,765.00	55,458.00
13	SECRETARIO/A EJECUTIVO/A; OFICIAL MAYOR	5,999.00	42,230.00	48,229.00
12	DIRECTOR/A GENERAL	5,872.00	35,684.00	41,556.00
11A	DIRECTOR/A DE ÁREA	5,814.00	22,563.00	28,377.00
11B	COORDINADOR/A DE ÁREA	5,814.00	18,222.00	24,036.00
10A	SUBDIRECTOR/A DE ÁREA; VISITADOR/A ADJUNTO/A;	5,757.00	13,247.00	19,004.00
10B	RESPONSABLES DE ÁREA	5,757.00	10,719.00	16,476.00
9	JEFE/A DE DEPTO; VISITADOR/A ADJUNTO/A "B"	5,699.00	8,816.00	14,515.00
8C	JEFE DE OFICINA "C"	5,643.00	6,828.00	12,471.00
8B	JEFE DE OFICINA "B"	5,643.00	3,914.00	9,557.00
8A	JEFE DE OFICINA "A"	5,643.00	2,008.00	7,651.00



ANEXO 2

ESTRUCTURA OCUPACIONAL, DESAGREGADA POR CADA UNO DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS, INCLUYE LAS PERCEPCIONES ANUALES MONETARIAS, EN ESPECIE, PRESTACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS, DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES.

N O.	NIV EL	PUESTO	SUELDO	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	PRIMA VACACIONAL	ISSSTE	FOVISSSTE	SAR	AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES	VALES DE DESPENSA
1	14	Presidente	118,968.00	766,344.00	147,552.00	2,974.20	15,638.40	5,948.40	2,379.36		
2	13C	Visitador General	80,316.00	585,180.00	110,916.00	2,007.90	10,557.48	4,015.80	1,606.32		
3	13	Oficial Mayor	71,988.00	506,760.00	96,458.00	1,799.70	9,462.84	3,599.40	1,439.76		
4	13	Secretario Ejecutivo	71,988.00	506,760.00	96,458.00	1,799.70	9,462.84	3,599.40	1,439.76		
5	12	Titular del Órgano Interno de Control	70,464.00	428,208.00	83,112.00	1,761.60	9,262.56	3,523.20	1,409.28		
6	12	Titular de la Unidad Técnica	70,464.00	428,208.00	83,112.00	1,761.60	9,262.56	3,523.20	1,409.28		
7	12	Visitador General Adjunto Especial	70,464.00	428,208.00	83,112.00	1,761.60	9,262.56	3,523.20	1,409.28		
8	12	Coord. Gral de la Sec. Ejecutiva	70,464.00	428,208.00	83,112.00	1,761.60	9,262.56	3,523.20	1,409.28		
9	11A	Visitador Jurídico Adjunto Metropolitano	69,768.00	270,756.00	56,754.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
10	11A	Visitadora Jurídica Adjunta Regional	69,768.00	270,756.00	56,754.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
11	11A	Director de Presupuesto y Contabilidad	69,768.00	270,756.00	56,754.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
12	11A	Coordinadora para la Atención de Gpos. Vulnerables	69,768.00	270,756.00	56,754.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
13	11A	Coordinadora para la Atención a Víctimas y Discriminación	69,768.00	270,756.00	56,754.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
14	11A	Directora de Recursos Humanos	69,768.00	270,756.00	56,754.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
15	11A	Director de Recursos Materiales y Serv. Grales	69,768.00	270,756.00	56,754.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
16	11A	Titular de la Unidad de Investigación	69,768.00	270,756.00	56,754.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
17	11A	Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución	69,768.00	270,756.00	56,754.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
18	11A	Por Defiir	69,768.00	270,756.00	56,754.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
19	11B	Coordinador de Promoción y Difusión e Investigación	69,768.00	218,664.00	48,072.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
20	11B	Coordinador de Producción, Diseño y Edición	69,768.00	218,664.00	48,072.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
21	11B	Coordinador de Educación y Formación	69,768.00	218,664.00	48,072.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
22	11B	Coordinadora de Comunicación Social	69,768.00	218,664.00	48,072.00	1,744.20	9,171.00	3,488.40	1,395.36		
23	10A	Titular de la Unidad de Transparencia	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
24	10A	Visitador Adjunto Regional Apan	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
25	10A	Visitadora Adjunta Regional Huejutla de Reyes	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
26	10A	Visitadora Adjunta Regional de Tula de Allende	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
27	10A	Visitador Adjunto de Tula de Allende	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
28	10A	Visitador Adjunto Regional Tulancingo de Bravo	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
29	10A	Visitadora Adjunta Regional de Zacualtipán de Angeles	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
30	10A	Visitador Adjunto Regional de Ixmiquilpan	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		



31	10A	Visitador Adjunto Regional de Tizayuca	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
32	10A	Visitador Adjunto Regional de Jacala de Ledezma	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
33	10A	Visitador Adjunto Regional de Progreso de Obregón	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
34	10A	Visitador Adjunto Regional de Molango de Escamilla	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
35	10A	Visitador Adjunto Regional de Tepeji del Río	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
36	10A	Visitadora Adjunta Regional de Tenango de Doña	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
37	10A	Visitadora Adjunta Centro de Justicia para Mujeres	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
38	10A	Visitadora Adjunta	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
39	10A	Visitadora Adjunta	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
40	10A	Visitadora Adjunta	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
41	10A	Visitadora Adjunta	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
42	10A	Visitadora Adjunta	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
43	10A	Visitadora Adjunta	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
44	10A	Visitador Adjunto, Adscrito a la Visitaduría General	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
45	10A	Subcoordinadora de Planeación	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
46	10A	Coordinador de Normatividad Archivística	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
47	10A	Subdirector de Recursos Materiales	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
48	10A	Subdirectora de Vinculación	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
49	10A	Subcoordinadora de Promoción y Difusión.	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
50	10A	Subdirectora de Educ. y Formación	69,084.00	158,964.00	38,008.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
51	10B	Responsable de Informática y Estadística	69,084.00	128,628.00	32,952.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
52	10B	Responsable de Presupuesto	69,084.00	128,628.00	32,952.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
53	10B	Secretaría de Presidencia	69,084.00	128,628.00	32,952.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
54	10B	Responsable de Recursos Materiales	69,084.00	128,628.00	32,952.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
55	10B	Responsable de Tesorería e Impuestos	69,084.00	128,628.00	32,952.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
56	10B	Responsable de Organización y Procedimientos	69,084.00	128,628.00	32,952.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		
57	10B	Visitadora Adjunta, Adscrita a la Visitaduría Regional	69,084.00	128,628.00	32,952.00	1,727.10	9,081.00	3,454.20	1,381.68		

58	9	Jefe de Automatización y Desarrollo de Software	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
59	9	Responsable de Serv. Grales.	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
60	9	Por Definir	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
61	9	Responsable de Compras	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
62	9	Visitador Adjunto "B" de Apan	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
63	9	Visitador Adjunto "B" de Huejutla de Reyes	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
64	9	Visitador Adjunto "B" de Tula de Allende	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
65	9	Visitador Adjunto "B" de Tulancingo de Bravo	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
66	9	Visitador Adjunto "B" de Tulancingo de Bravo	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
67	9	Visitador Adjunto "B" de Zacualtipán de Ángeles	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
68	9	Visitador Adjunto "B" de Ixmiquilpan	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
69	9	Visitador Adjunto "B" de Tizayuca	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
70	9	Visitador Adjunto "B" de Jacala de Ledezma	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
71	9	Visitadora Adjunta "B" de Tepeji del Río	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
72	9	Visitador Adjunto "B" de Tenango de Doria	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
73	9	Visitadora Adjunta "B" de Centro de Justicia para Mujeres	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
74	9	Visitador Adjunto "B"	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
75	9	Visitadora Adjunta "B"	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
76	9	Visitadora Adjunta "B"	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
77	9	Visitadora Adjunta "B"	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
78	9	Visitadora Adjunta "B"	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
79	9	Visitadora Adjunta "B"	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
80	9	Visitadora Adjunta "B"	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
81	9	Visitadora Adjunta "B"	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
82	9	Responsable de Promoción y Difusión	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
83	9	Responsable de Promoción y Difusión	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
84	9	Responsable de Acceso a la Información	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
85	9	Responsable de Educación y Formación	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
86	9	Responsable de Información y Seguimiento	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
87	9	Responsable de Logística y Monitoreo	68,388.00	105,792.00	29,030.00	1,709.70	8,989.56	3,419.40	1,367.76		
88	8C	Visitadora Adjunta "B"	67,716.00	81,936.00	27,020.50	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
89	8C	Visitador Adjunto Notificador	67,716.00	81,936.00	27,020.50	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
90	8C	Visitadora Adjunta Notificadora	67,716.00	81,936.00	27,020.50	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
91	8C	Auxiliar de Notificador	67,716.00	81,936.00	27,020.50	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
92	8C	Auxiliar de Inventarios	67,716.00	81,936.00	27,020.50	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
93	8C	Auxiliar de Diseño, Producción y Edición	67,716.00	81,936.00	27,020.50	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
94	8C	Auxiliar de Diseño, Producción y Edición	67,716.00	81,936.00	27,020.50	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
95	8C	Auxiliar Administrativo	67,716.00	81,936.00	27,020.50	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
96	8C	Auxiliar de la U.C.C.	67,716.00	81,936.00	27,020.50	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
97	8B	Recepcionista	67,716.00	46,968.00	20,706.83	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00

98	8B	Recepcionista	67,716.00	46,968.00	20,706.83	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
99	8B	Recepcionista	67,716.00	46,968.00	20,706.83	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
100	8B	Auxiliar de Serv. Grales.	67,716.00	46,968.00	20,706.83	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
101	8B	Auxiliar de Archivo	67,716.00	46,968.00	20,706.83	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
102	8A	Recepcionista de la Sec. Ejec.	67,716.00	24,096.00	16,577.17	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
103	8A	Auxiliar de Educación y Formación	67,716.00	24,096.00	16,577.17	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
104	8A	Auxiliar de Mantenimiento	67,716.00	24,096.00	16,577.17	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
105	8A	Vigilante	67,716.00	24,096.00	16,577.17	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
106	8A	Auxiliar de Mantenimiento	67,716.00	24,096.00	16,577.17	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
107	8A	Vigilante	67,716.00	24,096.00	16,577.17	1,692.90	8,901.36	3,385.80	1,354.32	3,345.00	14,400.00
TOTALES			7'425,768.00	17'302,080.00	4'155,629.67	185,644.20	976,114.80	371,288.40	148,515.36	66,900.00	288,000.00

Derechos Enterados. 16-02-2021

